



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0172-2022-MDP/GM

Pichari, 11 de julio del 2022

VISTOS:

OPINION LEGAL N°468-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0591-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°2144-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°1129-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°079-2022-MDP-OSLP/EDTV-SO, CARTA N°020-2022-DHL YENIFER E.I.R.L./DHL-GG y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, en ochenta y siete (87) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"*, a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"* y el numeral 198.2 señala que: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*; (el subrayado es agregado)

Que, mediante CARTA N°020-2022-DHL YENIFER EIRL/DHL-GG de fecha 08 de junio del 2022, el Señor Demetrio Huamán Lázaro – Gerente General de la empresa DHL YENIFER EIRL, remite al Supervisor de Obra el expediente de solicitud de ampliación de plazo obra N°01 del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari – La Convención - Cusco" Con CUI N°2325721 (en adelante, el "proyecto"), por la causal de ejecución de la prestación adicional de obra N°01;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante CARTA N°079-2022-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 14 de junio del 2022, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia – Supervisor de Obra, remite a la Entidad con atención al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual, emite opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo obra N°01 del proyecto, a su vez, recomienda a la Entidad aprobar bajo acto resolutivo la aprobación de la ampliación de plazo N°01 del proyecto;

Que, mediante INFORME N°1129-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 22 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, donde concluye determinando se apruebe la ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el plazo de veintiséis (26) días calendario;



Que, mediante INFORME N°2144-2022-MDP-GI/REHH-RDOP de fecha 27 de junio del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, mediante el cual concluye manifestando se apruebe la ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el plazo de veintiséis (26) días calendario, en referencia a la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 del proyecto;

Que, mediante INFORME N°0591-2022-MDP/GI/HHAG-G-G de fecha 28 de junio del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 del proyecto, mediante el cual recomienda la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°01, en referencia a la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 del proyecto, por veintiséis (26) días calendario;

Que, mediante OPINION LEGAL N°468-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 06 de julio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto por veintiséis (26) días calendario, por la causal de cumplir con la ejecución de la prestación adicional de obra N°01;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 del Proyecto: “Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari – La Convención - Cusco” Con CUI N°2325721, por veintiséis (26) días calendario, para cumplir con la ejecución de la prestación adicional de obra N°01; conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista Consorcio Pirámide, a la Supervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL